

373R2039

N° L 207/30

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 7. 73

REGLAMENTO (CEE) N° 2039/73 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1973

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) N° 565/68 y 2261/69, relativos a la no fijación de importes suplementarios para los patos sacrificados procedentes de Polonia y de Rumanía

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 123/67/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1967, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los tratados ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Considerando que la República Socialista de Rumanía y la República Popular Polaca han hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 8 del Reglamento 123/67/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1967, de estar exento de aumentos de exacciones reguladores por aplicación de un importe suplementario, y que dicha exención afectaba en particular las importaciones de patos, en cualquier presentación, en la Comunidad;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 988/73 del Consejo, de 9 de abril de 1973, ha previsto para los patos una nueva presentación «85 %», que se añade a las presentaciones «85 %» y «70 %»; que para garantizar una aplicación correcta del Reglamento (CEE) n° 565/68 de la Comisión, de 24 de abril de 1968, relativo a la no fijación de importes suplementarios para los gallos, gallinas y pollos, los patos y las ocas, sacrificados, procedentes de Polonia ⁽³⁾ y del Reglamento (CEE) n° 2261/69 de la Comisión, de 13 de noviembre de 1969, relativo a la no fijación de importes suplementarios para los patos y las ocas sacrificados procedentes de Rumanía ⁽⁴⁾, es necesario adaptar dichos Reglamentos a la nueva situación jurídica;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 565/68 se modificará de la siguiente manera:

«Las exacciones reguladoras fijadas de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento n° 123/67/CEE no se

⁽¹⁾ DO n° 117 de 19. 6. 1967, p. 2301/67.

⁽²⁾ DO n° L 73 de 27. 3. 1972, p. 14.

⁽³⁾ DO n° L 107 de 8. 5. 1968, p. 7.

⁽⁴⁾ DO n° L 286 de 14. 11. 1969, p. 24.

aumentarán con un importe suplementario para las importaciones de los productos siguientes de la partida n° 02.02 del arancel aduanero común originarios y procedentes de la República Popular Polaca:

- a) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sin intestinos, con la cabeza y las patas, denominados “pollos 83 %”;
- b) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja, denominados “pollos 70 %”;
- c) Gallos, gallinas y pollos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin el corazón, el hígado ni la molleja, denominados “pollos 65 %”;
- d) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin intestinos, con la cabeza y las patas, denominados “patos 85 %”;
- e) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja denominados “patos 70 %”;
- f) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin el corazón, el hígado y la molleja denominados “patos 63 %”;
- g) Ocas sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, denominadas “ocas 82 %”;
- h) Ocas sacrificadas, sin trocear, presentadas desplumadas, evisceradas, sin la cabeza ni las patas, con o sin corazón y molleja, denominadas “ocas 75 %”.

Artículo 2

El artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2261/69 se modificará de la siguiente manera:

«Las exacciones reguladoras fijadas de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento 123/67/CEE no se aumentarán con un importe suplementario para las importaciones de los productos siguientes de las partidas 02.02 A II y III del arancel aduanero común originarios y procedentes de la República Socialista de Rumanía:

- a) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, sangrados, sin eviscerar o sin intestinos, con la cabeza y las patas denominados "patos 85 %";
- b) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja, denominados "patos 70 %";
- c) Patos sacrificados, sin trocear, presentados desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, y sin corazón, hígado ni molleja, denominados "patos 63 %";
- d) Ocas sacrificados, sin trocear, presentadas desplumados, sangradas, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, denominadas "ocas 82 %";
- e) Ocas sacrificadas, sin trocear, presentadas desplumadas, eviscereadas, sin la cabeza ni las patas, con o sin el corazón y la molleja, denominadas "ocas 75 %".

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1973.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI